

IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN CIVIL-SOCIAL-
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VITORIA-GASTEIZ****Pieza de ejecución 333/2016-SOC-B**

Idoia Zabala Ortega, letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Civil-Social-Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos pieza de ejecución 333/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ainhoa Gaviria Gago contra Servicios Informáticos y Consulting SA sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto

Magistrado que lo dicta: Juana María Rodríguez Garlito

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva

1. Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 15 d abril de 2016, solicitada por Ainhoa Gaviria Gago, parte ejecutante, frente a Servicios Informáticos y Consulting SA, parte ejecutada.

2. La ejecución se despacha por la cantidad de 1.487,14 euros de principal y la de 223,07 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. Habiéndose declarado la insolvencia de la ejecutada por decreto de fecha 23 de febrero de 2016 dictado por este servicio en la pieza de ejecución 27/2016, procede dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 274.3 de la LPL, a fin de que en su caso inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designe los bienes del deudor de los que tenga constancia.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S. S^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Servicios Informáticos y Consulting SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 1 de septiembre de 2016

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA